
EXENTA N° 09/8/10/___0076___/

BALMACEDA, 29.MAR.2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ZONA AEROPORTUARIA SUR, AERÓDROMO BALMACEDA

VISTOS

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N.º 250 del año 2004.
- d) Lo establecido en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) Las Resoluciones N° 7 del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 14 del año 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 5 de fecha 28 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de contratar los servicios de movilización para el personal del Aeródromo Balmaceda, en una cantidad de 389 viajes para el período 2023, en conformidad a lo requerido mediante formato requerimiento N° 31, de fecha 27 febrero de 2023, emitido por *Oficina logística del Aeródromo Balmaceda*, y las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, se ha podido constatar que no existen proveedores para la *contratación de los servicios de movilización* requerido, en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c) Que, se cuenta con disponibilidad de fondos para la contratación de los servicios de movilización para el personal del Aeródromo Balmaceda señalado(s) en el Considerando a) precedente.

RESUELVO:

1. Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de movilización para el personal del Aeródromo Balmaceda, en una cantidad de 389 viajes para el período 2023, una vez se encuentren tramitados todos los actos administrativos y el correspondiente contrato de servicio.
2. Apruébanse las Bases de Licitación conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:

2.1 Bases Administrativas.

2.2 Bases Técnicas.

2.3 Pauta de Evaluación

2.4 Formato de identificación del proponente. (ANEXO 1)

2.5 Formulario de presentación de Oferta Económica. (ANEXO 2)

2.6 Instructivo de Trabajo de sistema de Gestión Ambiental y sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para entidades empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las Unidades de la D.G.A.C. IT-SIG-001 Versión 4.0 (ANEXO 3)

2.7 Anexo Declaración de ingresos (Anexo 4)

2.8 Anexo de impuesto del 2% del total facturado, ley 16.752 (ANEXO 5)

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL PERSONAL DEL AERÓDROMO BALMACEDA

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la **D.G.A.C.**, la entidad licitante o la Institución, llama a propuesta Pública conforme a las presentes Bases de Licitación, para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MOVILIZACION PARA EL PERSONAL DEL AERÓDROMO BALMACEDA EN UNA CANTIDAD DE 389 VIAJES PARA EL PERIODO 2023.**

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	TIEMPO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 01
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	07 DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	05 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
CIERRE DE PROPUESTA.	14 DÍAS CORRIDOS, DESDE LA PUBLICACIÓN.
APERTURA DE OFERTAS.	1 DÍA DESPUES DEL CIERRE A LAS 15:05 HORAS.
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE 14 DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA APERTURA.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE 07 DÍAS CORRIDO SIGUIENTES, DE EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. (LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA SÓLO CUANDO LA RESOLUCIÓN ESTÉ TOTALMENTE TRAMITADA)
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO	DENTRO DE 08 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II.- GENERALIDADES

- II.1** El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos Técnicos, Formulario de presentación de Oferta Económica, Formato de identificación de proponentes y Formato de declaraciones (electrónica), en adelante también las Bases de Licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2** La presente propuesta y el Contrato que de ella pudiera derivarse, así como las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los Proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la Oferta que resulte favorecida con la adjudicación, se regirán por estas Bases de Licitación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las Bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3** En la presente propuesta deberán formularse ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4** La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará la propuesta a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes Bases de Licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de Evaluación Técnica y Económica, conforme se señala en el **Capítulo “De la evaluación y adjudicación”**, de las presentes Bases Administrativas.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos y/o excluyentes establecidos en las presentes Bases de Licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$ 77.800.000 (Setenta y siete millones ochocientos mil pesos)** I.V.A. incluido. Nota: dependiendo del valor de las ofertas, se podrán contratar, mayor o menor cantidad de viajes a los indicados anteriormente.

- II.5** Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente que resulte adjudicado, previo cumplimiento de lo estipulado en el **Capítulo X** de las presentes Bases Administrativas.
- II.6** Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato mencionado en el punto precedente.
- II.7** Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicase su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que el contratista cumpla con las exigencias establecidas en las Bases para contratar y ejecutar el Contrato.
- II.8** El adjudicatario inscrito en el Registro de Chile proveedores cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X “Actos preparatorios del Contrato”, si se encuentra hábil en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior en forma escrita dentro de los cuatro (04) días siguientes a la notificación de la adjudicación, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chile proveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.

- II.9** Todos los plazos que se señalan en esta propuesta Pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con día sábado, domingo o festivo, éstas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10** Aquel adjudicatario que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

- II.11** Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incluido en las presentes Bases Administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de 30 días, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una Resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el Capítulo VII.1 de las presentes Bases Administrativas.

- II.12** La entidad Licitante, tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos, podrá dar a lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III.- DE LOS PARTICIPANTES

- III.1** Podrán participar en esta Licitación personas naturales, jurídicas o bajo la fórmula de Unión Temporal de Proveedores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 bis del reglamento de la ley de compras públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a prestar el servicio contratado por la institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

- III.2** No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley N.º 19.886, de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, Capítulo II “De los Requisitos para Contratar con la Administración del Estado”.

IV.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

IV.1 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las Bases de Licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los siete (07) días corridos siguientes contados a partir de la publicación de la propuesta.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de cinco (05) día corridos, contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “archivos adjuntos de esta licitación”.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los eventuales intereses de los proponentes con el objeto que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que -una vez totalmente tramitado- se informará a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra. En este caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las Bases de Licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la D.G.A.C., que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las Bases de Licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la Ficha Electrónica del Portal Mercado Público y el pliego de condiciones, prevalecerá este último.

VI.- GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta, deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII.- DE LA PRESENTACIÓN

Las Ofertas, Técnicas y Económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de catorce (14) días corridos contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma a las **15:04 horas P.M.**

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en tres (3) **sobres en soporte electrónico.**

Los tres sobres en soporte electrónico se deberán rotular: **N.º 1 “Aspectos Administrativos” (A), N.º 2 “Aspectos Técnicos” (T) y N.º 3 “Aspectos Económicos” (E).** Estos sobres, tienen que estar en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows.

VII.1 El sobre electrónico N° 1 “Aspectos Administrativos” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.1.1 Identificación completa del proponente conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.4 de las presentes Bases de Licitación.
- VII.1.2 Declaración jurada en línea, disponible en el portal mercado público por la proponente persona natural, jurídica o por la Unión Temporal de Proveedores. -
- VII.1.3 Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma.

VII.2 El sobre soporte electrónico N° 2 “Aspectos Técnicos” (T), deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.2.1 Presentación de documentos solicitados detalladamente en las Bases Técnicas del presente proceso licitatorio, los cuales son excluyentes, de no ser presentados, **oferente no podrá ser evaluado.-**

VII.3 El Sobre Electrónico N.º 3, “Aspectos Económicos” (E), deberá contener la Oferta Económica de la propuesta, señalando el(los) precio(s) conforme al “Formulario de presentación de Oferta Económica” adjunto a las presentes Bases de Licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas el(los) precio(s) que éste exigirá.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda nacional (CLP). La oferta que sea presentada en otra moneda no será considerada en el estudio económico de la propuesta.

El(los) precio(s) requeridos deben encontrarse en concordancia con las Bases Técnicas y deberá(n), además, ser subido(s) a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta Económica Licitación Pública ID 4679-4-LP23”**.

El Plazo de vigencia de la Oferta no podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos. Las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderán que acepta la señalada en estas Bases Administrativas.

Los Sobres electrónicos mencionados en los puntos **VII.1, VII.2, y VII.3**, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo **VIII** de las presentes Bases Administrativas.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2 y 3, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2 y VII.3 de las presentes Bases Administrativas.

VIII.- DE LA APERTURA

La apertura electrónica será un día después del cierre de la licitación, a las **15:05 horas P.M.**, en Aeródromo Balmaceda, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura de los **Sobres Electrónicos N.º 1 “Aspectos Administrativos” (A), N.º 2 “Aspectos Técnicos” (T) y N.º 3 “Aspectos Económicos” (E)**.

En la Apertura de los Sobres **N° 1 “Aspectos Administrativos, N° 2 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 3 “Aspectos Económicos” (E)** sólo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la Comisión Evaluadora.**

Una vez concluido el acto de Apertura, Técnica y Económica, se confirmará el Acta de Apertura Electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las 48 horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la D.G.A.C. dentro del plazo de dos (02) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de cuarenta y ocho (48) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

En caso de producirse una indisponibilidad técnica en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) que provoque la imposibilidad de subir los archivos correspondientes de algún oferente, éste deberá solicitar a la referida Dirección un Certificado que dé cuenta de tal indisponibilidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, el o los oferentes afectados podrán presentar su oferta fuera del Sistema de Información, en las dependencias del Aeródromo Balmaceda, en el plazo que estipula el artículo 62 del Reglamento de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, Publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores).

IX.- DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas “aceptadas” en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora, designada para tal efecto mediante Resolución, e integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, ésta concluyera acerca de la omisión de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse sobre su inadmisibilidad.

IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de Evaluación contenida en las Bases Técnicas de la presente Licitación, en un plazo no superior a catorce (14) días corridos, contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura. Las ofertas serán ponderadas con un **40 % para los Aspectos Técnicos, un 60 % para los Aspectos Económicos.**

La D.G.A.C., adjudicará la Licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de estas Bases, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

En caso de existir empate en el puntaje final, para efectuar el desempate se considerarán los siguientes criterios, conforme a su ponderación en la Pauta de Evaluación:

1. Mayor puntaje de la oferta económica.
2. Mayor puntaje de la oferta técnica.
3. Mayor puntaje criterio sustentable
4. Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado su oferta en el Portal Mercado Público, primeramente, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de 48 horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del portal mercado público.

Culminada la evaluación Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora deberá emitir el Informe pertinente, considerando en capítulo separado la Evaluación Final y Sugerencia de Adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de catorce (14) días corridos, contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.3** Dentro de siete (07) días corridos siguiente a la fecha de emisión del Informe de Evaluación la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la Resolución de Adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas.-

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán 48 horas para efectuar consultas respecto de la Adjudicación, las que deberán ser formalizadas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicación@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (4) días corridos.

X.- ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1** Luego de dictada la Resolución de Adjudicación, dentro de los ocho **(08) días corridos** siguientes de notificado en el portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el adjudicatario favorecido.

- X.2** Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de cinco (05) días corridos, contado desde la notificación de la Resolución de adjudicación en el referido portal, los siguientes documentos, en el caso de que estos no se encuentren en el portal o no estén actualizados:

- X.2.1 Si se tratare de persona jurídica,** deberá presentar:

- Copia de la patente municipal vigente.
- Certificado de Inicio de Actividad del S.I.I.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de Vigencia de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representantes(s).

- X.2.2 Si se tratase de persona natural,** deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad, Patente Municipal vigente y Certificado de Inicio de Actividad del S.I.I.

X.2.3 Si se tratase de Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, acompañando la Escritura Pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.3 Cumplido el plazo de cinco (05) días corridos indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.

No podrán contratar con la D.G.A.C., aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886 y Artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, para cuyo efecto deberán emitir la correspondiente Declaración Jurada.

XI.- CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato, las Bases de Licitación, las aclaraciones que pudieran emitir la D.G.A.C., las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la Oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la contratación objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 Cláusula de Modificación y Término anticipado del Contrato, mediante Resolución fundada, por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Por modificación o disminución del contrato en la cantidad de viajes, objeto del servicio de movilización, en las circunstancias de un cese anticipado o término de la vigencia del contrato.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:
 - El incumplimiento en el plazo de entrega de los servicios convenido en el contrato, por un tiempo mayor a dos (02) días corridos.
 - El incumplimiento de sus obligaciones remuneraciones y de seguridad social para con los trabajadores que se desempeñen en la ejecución del contrato.
 - En caso que el contratista abandonare intempestivamente la ejecución del contrato.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el 10% del precio total del contrato.
 - No entregar Garantías en el caso de aplicación de multas conforme al literal b) del numeral 4) del punto XV.2 de las presentes Bases Administrativas.

- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las Bases Administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la D.G.A.C. si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las presentes Bases Administrativas.

Transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el contratista acerca de las deficiencias acusadas por los servicios y/o bienes adquiridos mediante el respectivo contrato, éste no diere respuestas ni ejecute acciones eficaces dentro del tercer día hábil, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que opere el término anticipado del contrato, si la DGAC lo estima conveniente, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante Resolución fundada debidamente comunicada al contratista.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito a la Oficina Logística del Aeródromo Balmaceda ubicada en la misma localidad de Balmaceda, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal e), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

- XI.2.2 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la D.G.A.C, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile. En la ocurrencia de tales hechos, se aumentará el plazo del contrato en que incida, el que en todo caso será igual al de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

- XI.2.3 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el Contrato a la jurisdicción de los Tribunales Chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en la dirección señalada en la comparecencia.

- XI.2.4 **Cláusula de Confidencialidad**, en la que la D.G.A.C. y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del Contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del Contrato.

XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XI.4 El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes Bases de Licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XI.5 El contrato entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al contratista, a través del Portal Mercado Público, la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la prestación total de los servicios contratados y su recepción conforme/el cumplimiento del período de ejecución pactado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

XII.- DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro documento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública ID N° 4679-4-LP23 y por el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista”**. Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto equivalente al **5% del valor total del Contrato**. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista y de ejecución inmediata, tomada en un Banco, en una institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, en una Compañía de Seguro con Agencia en Chile, o en una Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de los presentes servicios, más noventa (90) días corridos (hasta el 31 marzo de 2024). En caso de que el instrumento de caución sea emitido en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de fomento, éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio vigente o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista deberá reemplazar esta garantía por otra que cumpla con este periodo o extender su vigencia, en un plazo no superior a quince (15) días corridos.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de fomento, este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

En el evento que la garantía se constituya mediante una Póliza de seguro, ésta podrá expresarse en UF (Unidad de Fomento), en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 del 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor de la Póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de las multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.

XII.2 Si el adjudicatario no entregare la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el Contrato dentro de plazo señalado en el Capítulo X de las presentes Bases Administrativas, o se desiste de él, la D.G.A.C. dejará sin efecto la adjudicación, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.

XII.3 La Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta una vez transcurrido el plazo de noventa (90) días corridos contado desde la emisión del **Certificado de recepción conforme del último mes de los servicios**, emitido por la Inspección Fiscal, previa verificación de multas pendientes, devolución que se efectuará en la Oficina de Finanzas de la DGAC, ubicada en el Aeródromo Balmaceda.

XII.4 En caso de proceder el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.2 de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII.- DEL PAGO

XIII.1 El pago, correspondiente al precio total del contrato, se efectuará mediante transferencia electrónica y conforme al siguiente detalle:

XIII.1.1 El precio mensual del servicio deberá ser facturado por el contratista, por mes vencido y en moneda nacional. Dicho precio será pagado contra presentación por el contratista a la D.G.A.C., de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial electrónica por igual monto.
- b) **Certificado de Conformidad del servicio correspondiente al período de facturación.**

XIII.2 El pago de las sumas antes mencionadas, se efectuará mediante transferencia bancaria al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario en los documentos requeridos para la contratación, y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y certificados de conformidad por cada evento del contrato.

XIII.3 El contratista, solo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual, hecho que será confirmado mediante el Certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal designado para tal efecto.

XIII.4 La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del 2%, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.

XIII.5 La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl, marcela.pena@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

XIII.6 La Dirección General de Aeronáutica Civil, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si es entregada en forma anticipada (antes de ser firmado el Certificado de Conformidad por parte del Inspector Fiscal).
- Si no ha sido enviada al correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl.
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el punto anterior.

XIII.7 Será requisito indispensable para cursar los pagos a que se refiere el contrato, que el contratista acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y previsionales (mes anterior que se presentó la factura), al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, lo que deberá ser demostrado mediante la presentación del formulario F30-1 y la nómina de pago o copias de liquidación de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.

XIV.- DE LAS MULTAS Y DESCUENTOS

XIV.1 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

Descuento por incumplimiento de servicio:

Por cada vez que no se realice el servicio diario completo “ida y vuelta”, o por cada vez que no se efectúe ya sea la “ida” o la “vuelta” establecido en el contrato, y según lo detallado en bases técnicas, se aplicará al adjudicatario el descuento correspondiente al valor de la misma (ya sea el valor completo o el valor de la ida, o el valor de la vuelta), a parte de la multa correspondiente, la cual se detalla a continuación:

Multa por atraso horarios establecidos e incumplimiento Servicios: (en UF valor fecha de la multa)

Por cada oportunidad en que se produzca un atraso en los horarios de respuesta establecidos en el contrato, por razones imputables al adjudicatario, se aplicará una multa correspondiente de 8 U.F.

Por cada oportunidad en que se produzca un incumplimiento del servicio, es decir que no se realice el viaje diario completo (ida y regreso) establecido en el contrato, por razones imputables al adjudicatario, se aplicará una multa correspondiente de 16 U.F., si no se realiza la ida, se aplicará una multa correspondiente a 8 U.F, si no se realiza el regreso, se aplicará una multa de 8 U.F.

También por cada oportunidad en que se realice el viaje diario completo (ida y regreso) con un Bus de menor capacidad de asientos al contratado, se aplicará una multa de 12 U.F., si esto ocurre en el viaje de ida, se aplicará una multa de 6 U.F., y si ocurre en el viaje de regreso, se aplicará una multa de 6 U.F.

Se deberá cumplir con los servicios estándar de Aseo del Bus, por cada oportunidad que esto no ocurra, se aplicará una multa de 3 U.F.

Se deberá cumplir con todo lo establecido en el Marco Normativo, protocolos sanitarios (modificaciones futuras), de la actual Pandemia COVID 19, para buses traslado pasajeros, es decir la limpieza, sanitización diaria etc., por cada oportunidad que esto no ocurra, se aplicará una multa de 4 U.F.

Además, si la empresa adjudicada tuviera cursada más de dos multas semanales ya sea por incumplimiento o atraso de los servicios contratados, la D.G.A.C., se reserva el derecho de aplicar de inmediato la cláusula de resolución ipso facto del contrato contemplado en la letra e) del punto XI 2.1 “de las presentes Bases Administrativas”.-

XIV.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- 1) La D.G.A.C. notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual se haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Oficina Logística del Aeródromo Balmaceda de la misma Localidad, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- 2) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que éste haya formulado descargo alguno, la D.G.A.C. se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- 3) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- 4) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:

- a) **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
- b) **Aplicándolas la D.G.A.C. directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulado en el Capítulo XII.1 de las presentes Bases Administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la D.G.A.C. procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XIV.3 En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la Garantía, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XIV.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultados directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.2 del Capítulo XI de las presentes Bases Administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.

XIV.5 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XV.- LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS

Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y en especial deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la D.G.A.C., cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, la D.G.A.C. estará facultada para exigir al contratista en cada estado de pago, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo a través del formulario F 30-1.

Asimismo, en el caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, la D.G.A.C., de conformidad con lo que dispone la Ley 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo en el artículo 183-C, podrá retener de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago, y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del D.S. (H) N° 250 de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, la D.G.A.C. podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, estando facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.

Asimismo, el incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente, será considerado por la D.G.A.C. como causal grave de incumplimiento del contrato y le facultará para poner término anticipado al contrato y aplicar las sanciones administrativas y contractuales, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

XVI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato.
- A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la D.G.A.C, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato.
- A cumplir todas las exigencias que establezca la D.G.A.C., en función del contrato, de las Bases de Licitación y de la Oferta del contratista.
- Cumplir con los plazos del contrato.
- En caso que se produzcan robos, hurtos o daños imputables al contratista o sus dependientes en los bienes de la D.G.A.C. el contratista deberá reintegrar el monto de lo sustraído o dañado, en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la notificación respectiva, informada previamente por esta D.G.A.C.

2.2 BASES TÉCNICAS

BASES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MOVILIZACION EN BUSES PARA EL PERSONAL DEL AERODROMO BALMACEDA PERIODO 2023

La Dirección General de Aeronáutica Civil, Aeródromo Balmaceda, requiere contratar los servicios de una empresa de buses (transporte de pasajeros), para atender la necesidad de movilizar, trasladar, diariamente, de lunes a domingo, al personal operativo y administrativo del Aeródromo Balmaceda, en una cantidad total de 389 viajes para el período 2023. Dependiendo de los requerimientos, se podrá ocupar más de un bus diario, lo cual será coordinado con la inspección fiscal correspondiente.-

Nota: Dependiendo del valor de las ofertas, se podrá contratar, mayor o menor cantidad de viajes a los solicitados precedentemente. -

Las condiciones bajo las cuales se deberá prestar los servicios de movilización, transporte de pasajeros, serán las siguientes:

Se requiere el servicio de Buses, con una capacidad mínima de 44 pasajeros, año de fabricación del 2019 en adelante, con asientos tipo butaca reclinable (en buen estado de funcionamiento, operativo) , con cinturón de seguridad (en buen estado de funcionamiento, operativo) , sistema de calefacción y aire acondicionado operativos, según Normativa vigente y actualizada, Ley 18.290 y su Reglamento DFL N° 1 (12-12-2021), Ley 21.377, además de todo el Marco Normativo atinente a la materia del presente proceso licitatorio.-

Para la acreditación de estas exigencias indicadas anteriormente, se deben presentar los siguientes documentos, los cuales son excluyentes, oferente que no los presente, no podrá ser evaluado.-

- 1) Documento Padrón de los Buses (mínimo 02 vehículos, buses), vigentes (al día).**
- 2) Documento Permiso de circulación de los Buses (mínimo 02 vehíc.buses) , vigentes (al día).**
- 3) Documento Revisión Técnica de los Buses (mínimo 02 vehíc. buses), vigentes (al día).**
- 4) Documento Seguro obligatorio para accidentes personales Ley 18.490 de los Buses (mínimo 02 vehículos, buses), vigente (al día).**

Servicio de recorrido: viajes diarios en forma integral, el cual es el siguiente: ida y regreso, del transporte del personal del Aeródromo Balmaceda, tramos: Ciudad Coyhaique – Ad. Balmaceda – Ad. Balmaceda-Ciudad Coyhaique, según detalle:

Ciudad Coyhaique – Ad. Balmaceda: Servicio de ida, que consistirá en transportar en Buses, a los funcionarios, desde la Ciudad de Coyhaique, desde los paraderos establecidos, iniciando, desde Av. Ogana con los Coigües, en los horarios 06:30; u otro horario que por razones del servicio (modificaciones: adelantar o atrasar, etc.) indique el Inspector Fiscal, y trasladarlos hasta el Aeródromo Balmaceda.

Ad. Balmaceda - Ciudad Coyhaique: Servicio de regreso, que consistirá en transportar en Buses, a los funcionarios, desde el Ad. Balmaceda, hacia la Ciudad de Coyhaique, en los horarios 16:00; 17:00; 18:30 hrs. , u otro horario que por razones del servicio (extensiones , modificaciones: adelantar o retrasar etc.) , pero hasta las 00:00 hrs, y que será indicado por el Inspector Fiscal, y trasladarlos hasta los paraderos establecidos en la ciudad de Coyhaique.

Cuando por algún motivo, razón o circunstancia atribuible a la Empresa Contratada, se deban reemplazar los Buses , este siempre deberá ser de similares características en relación a; capacidad de pasajeros (mínimo 44) , año del vehículo (2019 en adelante y otras propias del Bus, de lo contrario, se aplicarán las multas indicadas en el Punto Multas y Descuentos de las presentes Bases.-

Por razones de seguridad en los horarios, Señor conductor, deberá estar en la Unidad Balmaceda, al menos 30 minutos antes del horario de salida establecido.

PAUTA DE EVALUACIÓN
SERVICIO MOVILIZACION PARA EL AERÓDROMO BALMACEDA 2023

- **PARÁMETROS EVALUABLES:**

CRITERIOS EVALUACION TECNICA (TOTAL 40 Puntos)

- a) Experiencia, cantidad de servicios realizados por el Oferente, en el rubro de: Transporte, Movilización, Traslado de pasajeros:

Para poder evaluar, se deberá acreditar estas exigencias “ La Experiencia “, sólo o solamente con la presentación del siguiente Documento: ”Orden de Compra, iguales o mayores a 500 UTM, en estado aceptada o recepción conforme, desde el 1° Enero de 2019 en adelante , sólo o solamente por servicios indicados anteriormente letra a) de la presente Pauta de Evaluación, tanto a Empresas o Instituciones Públicas, como Privadas. No se aceptarán ningún otro tipo de documento al solicitado, ni en otro estado que no sea “aceptada o recepción conforme”, como tampoco menor a las 500 UTM (tomando como fecha base el 01 enero de 2019 en adelante) , ni fechas anteriores a las señaladas precedentemente.

CRITERIO TECNICO, NO EXCLUYENTE.

Ponderación:

-Oferente (s) que presenta 11 o más documentos:	30 ptos.
-Oferente (s) que presenta de 6 a 10 documentos:	20 ptos.
-Oferente (s) que presenta de 01 a 05 documentos:	10 ptos.
-Oferente (s) que no presenta documentos:	0 ptos.

Puntaje máximo 30 puntos, Criterio Técnico NO EXCLUYENTE.

b) Criterio Técnico Sustentabilidad “Inclusión laboral.

1) Ítem: Jóvenes trabajadores

Contenido: El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (18 a 24 años), a partir de prácticas no discriminatorias.

Medio de verificación:

1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes, más copia de la cédula de identidad del trabajador y del certificado de cotizaciones previsionales en los últimos 3 meses anteriores al inicio del contrato con el empleador o

2. Acreditación como beneficiario del programa Subsidio Joven de SENCE.

2) Ítem: Trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas

Contenido: El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para personas pertenecientes a pueblos indígenas, a partir de prácticas no discriminatorias.

Medio de verificación:

1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a tres meses más documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena, otorgado por CONADI.

El puntaje se asignará según el siguiente detalle:

° Si cuenta con al menos uno de los ítems: 10 puntos

° Si no cuenta con ninguna o no declara: 0 puntos

Puntaje máximo 10 puntos, Criterio Técnico NO EXCLUYENTE.

Los aspectos técnicos (Criterios) Letras a, y b tienen una ponderación total de 40 Puntos, de la evaluación final de la propuesta.

CRITERIO EVALUACION ECONOMICA (60 Puntos)

El procedimiento para la valoración de las ofertas participantes es el siguiente:

Se toma como **base** la oferta económica **más baja** presentada entre las empresas participantes.

La ponderación final se obtiene dividiendo el valor mínimo por la oferta de cada oferente y todo esto multiplicado por 60.-	(Valor Mínimo ofertado / oferta) * 60
---	--

Ejemplo:
OFERTAS

1.-Proveedor 1	\$ 1.250.000 VALOR MINIMO OFRECIDO 1.250.000 = (01) * 60 = 60 puntos
2.-Proveedor 2	\$ 2.430.000 1.250.000 2.430.000 (0,5144) *60= 30,86 puntos
3.-Proveedor 3	\$ 2.690.000 1.250.000 2.690.000 (0,4646) *60= 27,88 puntos
4.-Proveedor 4	\$ 1.280.000 1.250.000 1.280.000 (0,9765) *60= 58,59 puntos

SUBTOTAL EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACION FINAL	=	Σ Puntaje Eval. Técnica + Puntaje Eval. Económica
-------------------------	----------	--

-CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de existir empate en el puntaje final, para efectuar el desempate se considerarán los siguientes criterios, conforme a su ponderación en la Pauta de Evaluación:

1. Mayor puntaje de la oferta económica.
2. Mayor puntaje de la oferta técnica.
3. Mayor puntaje Criterio sustentable.
4. Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado su oferta en el Portal Mercado Público, primeramente, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

2.4 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.

☐ **Persona Natural** ☐ **Persona Jurídica** ☐ **Unión Temporal de
proveedores**

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
RUT del proponente/RUT de los integrantes de la UTP	
Domicilio del proponente/Domicilio de los integrantes de la U. T.P.	
Número de Teléfono, correo electrónico (email) del proponente/de cada uno de los integrantes de la U. T. P.	
Nombre de contacto del proponente/Nombre de contacto de la UTP	
Nombre Representante Legal o convencional	
Rut del Representante Legal del Proponente	

2.5 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

PROCESO LICITATORIO ID N° 4679-4-LP23

Nombre del Representante Legal:		
Rut del Representante Legal:		
Razón Social del Oferente:		
Rut del Oferente:		
Firma del Representante Debidamente Autorizado:		
VALOR NETO DE SERVICIO DE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE MOVILIZACION PARA EL PERSONAL DEL AERÓDROMO DE BALMACEDA, D.G.A.C. PERIODO 2023	\$	\$
	IMPUESTOS: I.V.A.19%	\$
	TOTAL:	\$

2.6. ANEXO 3

Instructivo de Trabajo de sistema de Gestión Ambiental y sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para entidades empleadoras que ejecuten obras o presten servicios en las Unidades de la D.G.A.C. IT-SIG-001 Versión 4.0. (Adjunto a bases de licitación).

ANEXO DEL 2% TOTAL FACTURADO

RENTA – ACTUAL LEY SOBRE IMPUESTO A LA – ART. 31 N°2 – LEY N° 16.752, ART. 37°. (ORD. N° 3.860, DE 04.09.2006). TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL 2% SOBRE MONTO DE LAS FACTURAS QUE PAGUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL QUE ESTABLECE ART. 37 DE LA LEY N° 16.752 – PROCEDENCIA PARA REBAJAR COMO GASTO NECESARIO PARA PRODUCIR LA RENTA EL IMPUESTO DEL 2% – REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS POR LA LEY – SII SÓLO TIENE COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS QUE SEAN DE BENEFICIO FISCAL.-

1.- Por presentación indicada en el antecedente, consulta respecto del tratamiento financiero y tributario que se le debe otorgar a las operaciones realizadas con la Dirección General de Aeronáutica Civil. Este organismo, señala, que está facultado por la Ley N° 17.931, en su artículo 37, para descontar del pago de las facturas de sus proveedores un porcentaje equivalente a un 2% sobre el valor total de dichas facturas, no entregando a cambio un comprobante por dicha retención que permita respaldar como gasto la parte no recuperada.

Expresa a continuación, que esto ha originado que tanto financiera como tributariamente se produzcan saldos en la cuenta corriente de su cliente, que no serán recuperados, por lo que ante tal situación, tiene la duda sobre si se debe emitir o no notas de crédito por las diferencias no pagadas, o en su defecto, registrar como un gasto necesario para producir la renta estas diferencias.

2. Sobre el particular, cabe expresar que el artículo 37 de la Ley N° 16.752, establece un impuesto de un 2% sobre el monto de las facturas que pague la Dirección General de Aeronáutica Civil. De acuerdo con lo preceptuado por dicha disposición legal, el referido impuesto de 2%, debe ser retenido y percibido por dicha Dirección General, y su producto deberá destinarse a financiar el costo de la atención médica de sus funcionarios. Por otra parte, procede señalar que en conformidad a lo dispuesto en las normas de su Ley Orgánica y Código Tributario, textos legales contenidos respectivamente en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda y D.L. N° 830, de 1974, este Servicio sólo tiene competencia para la aplicación y fiscalización de las disposiciones tributarias que sean de beneficio fiscal. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 16.752, aparece de toda claridad que el impuesto que establece dicha norma legal, es de beneficio exclusivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entidad que lo percibe directamente, por lo que respecto de su aplicación y alcance, a este Servicio no le corresponde emitir un pronunciamiento, conforme a lo explicitado en el párrafo precedente.

3.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se expresa que el artículo 31 de la Ley de la Renta, contempla, a vía de ejemplo, qué tipos de gastos se pueden deducir de los ingresos, en la medida que cumplan con los requisitos y condiciones que contempla dicha norma legal, preceptuando en su número 2 que se pueden rebajar los impuestos establecidos por leyes chilenas, en cuanto se relacionen con el giro de la empresa y siempre que no sean de los que establece la ley del ramo, con las excepciones que expresamente la citada norma establece. En consecuencia, respecto de la consulta formulada, en cuanto a la procedencia de rebajar como un gasto necesario para producir la renta el impuesto del 2% a que se refiere el artículo 37 de la Ley N° 16.752, se informa que ello sería procedente en conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 31 de la Ley de la Renta, en la medida que se de cumplimiento a los requisitos y condiciones que establece dicho precepto legal.

4.- Finalmente, en relación con la acreditación de dicha rebaja, este Servicio estima que para tales efectos sería suficiente la factura emitida por el proveedor en donde debe estar establecido el descuento del referido tributo o el documento que emita la Dirección General de Aeronáutica Civil en cancelación de la factura respectiva.

RICARDO ESCOBAR CALDERON
DIRECTOR

Oficio N° 3860, de 04.09.2006
Subdirección Normativa
Dpto. de Impuestos Directos

3. Nombrase la siguiente Comisión, para efectos de evaluar las ofertas recibidas:

- Señora Lorena Concha Contreras Run 11.537.759-0, funcionaria del Área Administrativa del Aeródromo Balmaceda, como Presidenta de la Comisión de Evaluación.
- Señor Marco Sandoval Delgado Run 12.189.282-0, funcionario del Área Logística del Aeródromo Balmaceda, como segundo integrante de la Comisión de Evaluación.
- Señora Marcela Peña Oyarzún Run 13.123.714-6, funcionaria del Área Logística, del Aeródromo Balmaceda, como tercera integrante de la Comisión de Evaluación.

4. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Oficina Logística del Aeródromo Balmaceda.

Anótese y publíquese en el Portal Mercado Público.

ANDRES MURILLO BRAVO
JEFE AERÓDROMO BALMACEDA

DISTRIBUCIÓN:

1. AD. BALMACEDA, OFICINA LOGÍSTICA
 2. AD. BALMACEDA, OFICINA FINANZAS
 3. AD. BALMACEDA, COMISIÓN DESIGNADA
 4. PORTAL MERCADOPUBLICO.CL
 5. AD. BALMACEDA, OF. DE PARTES (A)
- AMB/oao